

RESOLUCIÓN 317E/2024, de 10 de diciembre, de la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico 2025".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1307-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Servicio de I+D+i Sección de Transferencia del Conocimiento Tfno.: 848 42 72 70 Dirección: C/ Cabárceno 6, Esc. B, 3ª planta - 31621 Sarriguren Correo-electrónico: sinai@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico 2025.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, de minimis.

El 29 de junio de 2022 el Parlamento de Navarra aprobó el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra 2021-2025. El Reto 1 del Plan recoge varias medidas destinadas a la atracción y retención del talento, entendiendo que la base de la I+D+i son las personas, por lo tanto, las medidas van dirigidas a formar, mantener y atraer ese talento investigador. En esta línea, la convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico se convierte en una herramienta de gran interés, facilitando la incorporación de personal investigador en empresas y organismos de investigación.

Esta medida de ayuda cuenta con una larga trayectoria y ha facilitado la contratación de más de 450 personas en tareas de I+D+i a lo largo de ediciones comprendidas en el periodo 2014-2024.

Para esta edición, al contrario que en las de 2022, 2023 y 2024, se vuelven a incorporar como posibles entidades beneficiarias, junto a las empresas, a los agentes del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI), al haber sido estos agentes destinatarios en exclusiva de la línea de ayudas del ya finalizado Programa MRR Investigo, también destinado a la contratación de personal investigador y tecnológico.

Esta convocatoria de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra el 19 de junio de 2024.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en ejercicio de las atribuciones



CSV: **7B996EB72ADF7BCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

conferidas por el Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital

RESUELVO:

- 1.Aprobar la convocatoria de “Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico 2025”.
- 2.Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, que se recogen en el anexo de esta Resolución.
- 3.Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza el crédito presupuestario siguiente, bajo condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente:

Partida presupuestaria equivalente a la:	Ejercicio	Importe euros
G20001-G2100-4701-467300: Contratación personal investigador y tecnológico, doctorados industriales	2026	750.000

- 4.Publicar esta Resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Sarriguren, a 10 de diciembre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Rosario Martínez Ortigosa

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de estas ayudas es que personas con titulación académica perfeccionen su formación mediante la participación, como personal de investigación y tecnológico, en actividades de I+D+i y apoyo a estas actividades desempeñadas por empresas y por los agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) acreditados.

Base 2. Entidades beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas, privadas o públicas, y los agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) acreditados y que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener un centro de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra y realizar en dicho centro las actividades en las que participa la persona cuya contratación se subvenciona.
 - b) Estar inscrita en el Registro Industrial de Navarra, cuando así proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.
 - c) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
 - d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=4460>).
2. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la entidad solicitante se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.
3. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud telemática indicada en la base 6.3.a).
4. Las condiciones para poder ser beneficiarias de estas ayudas habrán de mantenerse desde la presentación de la solicitud y durante todo el periodo de vigencia de la subvención.



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

Base 3. Actividades a realizar por la persona contratada

Será objeto de subvención la contratación de una persona para su participación en alguna de las siguientes actividades a desempeñar por la entidad solicitante:

1. Proyectos de I+D.
2. Actividades de innovación.
3. Labores de apoyo a las actividades de I+D+i: se incluyen actividades de gestión de proyectos; protección de la propiedad industrial; estudios de mercado o competencia; certificación (por ejemplo, obtención de marcado CE). Se excluyen los trabajos administrativos.

Base 4. Contratación objeto de subvención

1. Requisitos que debe reunir la persona a contratar en el momento de su contratación:
 - a) Estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, en adelante SNE-NL, o en otro servicio público de empleo.
 - b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas homologadas en España:
 - i) Titulaciones universitarias: doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, máster, grado, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.
 - ii) Formación profesional de grado superior.
 - c) No haber tenido relación contractual con la entidad beneficiaria ni con empresas asociadas o vinculadas (según las definiciones que de estos términos se realizan en el Anexo 1 del Reglamento (UE) número 651/2014) en el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la firma del contrato.
 - d) Se excluye expresamente la posibilidad de contratar a personas que trabajen por cuenta propia y coticen en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
2. El contrato deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Se suscribirá entre la entidad beneficiaria de la ayuda y la persona contratada.
 - b) Ser a tiempo completo y tener una duración de al menos 12 meses.
 - c) La fecha de inicio de la contratación no podrá ser anterior al 1 de febrero de 2025 y:
 - i) De forma general, será anterior al 30 de junio de 2025 (incluido).



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

- ii) En el caso de concesión posterior a la conjunta referida en la base 8.2, será anterior al 31 de octubre de 2025 (incluido).
 - d) Formalizarse por escrito haciendo constar expresamente lo siguiente:
 - i) La titulación específica de la persona contratada, alineándose con las indicadas en la solicitud telemática mencionada en la base 6.3.a) y expresadas en la resolución de concesión.
 - ii) La fecha de inicio y de fin (salvo que el contrato sea indefinido). No serán admisibles las referencias a “fechas de proyectos”, “fin de obra” y similares.
 - iii) El puesto de trabajo a desempeñar.
 - iv) El importe en euros del salario bruto anual, no siendo admisibles las referencias “según convenio” y similares.
 - v) La referencia a la subvención de la presente convocatoria.
 - e) La persona contratada prestará sus servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Foral de Navarra y ocupará un puesto acorde a la titulación académica especificada en la solicitud telemática indicada en la base 6.3.a).
 - f) La persona contratada estará incluida dentro del código de cuenta de cotización de la Seguridad Social en un centro de trabajo de la entidad beneficiaria en la Comunidad Foral de Navarra.
 - g) Los grupos de cotización de la Seguridad Social serán los siguientes en función de la titulación de la persona contratada:
 - i) Grupos 1 o 2 para titulaciones universitarias.
 - ii) Grupos 1 a 5 para formación profesional de grado superior.
 - h) Las retribuciones se basarán en lo establecido en el convenio laboral correspondiente siendo el salario bruto anual al menos de 20.000 euros.
 - i) Se ajustará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo.
3. Cada solicitud hará referencia a la contratación de una única persona. Cada solicitante puede solicitar ayuda para varias contrataciones, siendo el límite de contrataciones a subvencionar por cada entidad beneficiaria de una. No obstante, si tras atender todas las solicitudes hubiera crédito disponible, se podrá ampliar el número de contratos a subvencionar hasta un máximo de tres por entidad beneficiaria.



4. No será objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control de la entidad, ostenten cargos de dirección o formen parte de los órganos de administración de la misma.

Este aspecto se incluirá en la declaración responsable se presentará junto con la presentación de la documentación tras la concesión de la ayuda referida en la base 10.2.

5. Los requisitos, tanto de las personas contratadas como de los contratos, referidos en los apartados 1 y 2 de la presente base deberán mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

Base 5. Gastos subvencionables e importe de las ayudas

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas contratadas objeto de la subvención.
2. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Los módulos de ayuda para compensar los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, serán los siguientes:
 - a) **Módulo A:** El módulo ascenderá a 16.000 euros por persona contratada y año de contratación, en el caso de contrataciones incluidas en los grupos de cotización de la Seguridad Social 1 y 2.
 - b) **Módulo B:** El módulo ascenderá a 13.000 euros por persona contratada y año de contratación, en el caso de contrataciones incluidas en los grupos de cotización de la Seguridad Social 3 a 5.

De acuerdo con ello, el importe de la subvención a conceder será el valor del módulo que corresponda según el grupo de cotización de la Seguridad Social en el que se inscriba a la persona contratada.

4. Las entidades solicitantes podrán obtener ayuda adicional, en cuyo caso se podrán superar los importes del apartado anterior, cuando cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Ayuda adicional de 1.000 euros si se aplica alguna de las siguientes medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres:
 - i) En el caso de que la entidad solicitante disponga de un plan de igualdad entre mujeres y hombres registrado en el registro y depósito de convenios colectivos,



acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGGON) (www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-de-Convenios-Colectivos) cuando no estén obligadas a ello por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es decir, cuando empleen a menos de 50 personas.

- ii) Poseer alguno de los reconocimientos o distintivos que se otorgan a las entidades que destacan por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo, el distintivo oficial “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
- b) Ayuda adicional de 1.000 euros en el caso en que la plantilla total de la entidad solicitante sea de 50 o más personas y de ellas más del 4% sean personas con discapacidad. Y en el resto de entidades, cuando dicho porcentaje sea igual o superior al 2% de la plantilla total.

Base 6. Plazo y presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de enero de 2025, salvo que la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra (<https://bon.navarra.es/es/>) fuera posterior, en cuyo caso el plazo comenzaría el día siguiente a dicha publicación. En cualquier caso, el plazo finalizará el 31 de enero de 2025.
2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de manera telemática a través de la web correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet (www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-contratacion-de-personal-investigador-y-tecnologico-2025), en adelante, la web de las ayudas.

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada única, en adelante DEHÚ, así como estar suscrito a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra.

En cualquier caso, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital para practicar las notificaciones y cuantas comunicaciones se realicen con las entidades solicitantes por medios exclusivamente telemáticos.

3. La documentación a presentar, que se ajustará a los modelos disponibles en la web de las ayudas, será la siguiente:
 - a) Solicitud telemática, que incluirá la declaración responsable que recoge los aspectos a que se hace referencia en la base 2.3.



- b) Memoria de actuaciones, respondiendo a los apartados que serán objeto de la valoración indicada en la base 7. Además, se deberá aportar la información suficiente para que la Sección de Transferencia del Conocimiento, en adelante el órgano gestor, pueda comprobar que las actividades en las que va a participar la persona contratada están incluidas entre las indicadas en la base 3.
- c) Documento que acredite la plantilla media de la empresa, durante todo el año 2024, en el centro de trabajo en el que se va a realizar la actividad para la que se solicita ayuda.
- d) En el caso de optar a la ayuda adicional de la base 5.4.a), la documentación acreditativa de las medidas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- e) En el caso de optar a la ayuda adicional de la base 5.4.b), el Informe de Trabajadores en Alta (ITA), emitido por la Tesorería de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la fecha de la solicitud de las ayudas.

La documentación a presentar con la solicitud deberá presentarse en archivos separados y debidamente identificados con su nombre.

- 4. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados en la presente base, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.
- 5. No será subsanable la no presentación de la memoria de actuaciones indicada en el apartado 3.b) de la presente base.

Base 7. Criterios de valoración de las solicitudes

- 1. La concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes valoradas conforme a los criterios del punto 2 de la presente base, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
- 2. El órgano gestor valorará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación máxima	Puntuación mínima
A) Plan de trabajo y formación	25	15
a.1. Descripción de las tareas y adecuación del perfil	15	-
a.2. Plan de formación previsto	10	-
B) Valoración de las actividades para la entidad	20	10
b.1. Grado de novedad y reto	10	-
b.2. Oportunidad en el mercado e impacto previsto para la entidad	10	-



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

Criterios de valoración	Puntuación máxima	Puntuación mínima
C) Contribución de las actividades al logro de objetivos de la sociedad y el bien común	55	-
c.1. Objetivos sociales	10	-
c.2. Cohesión territorial	10	-
c.3. Plantilla media	10	-
c.4. Mantenimiento en plantilla de personas contratadas en convocatorias anteriores	10	-
c.5. Beneficiaria nueva	15	-
TOTAL	100	25

A. Plan de trabajo y formación. Hasta 25 puntos. Los aspectos a valorar son:

- a.1. Descripción de las tareas a desempeñar por la persona contratada y alineación con las actividades indicadas en la base 3. Adecuación del perfil solicitado a los objetivos y tareas de las actividades.....Hasta 15 puntos
- a.2. Plan de formación, formación reglada; otra formación prevista..... Hasta 10 puntos

B. Valoración de la actuación para la entidad. Hasta 20 puntos. Los aspectos a valorar son:

- b.1. Grado de novedad y reto de las actividades para la entidad solicitante y para el sector de aplicación. Se valorará el reto tecnológico de las actividades en caso de que se trate de actividades tecnológicas o el reto social o de mercado, en caso de ser actividades de innovación social o de mercado.....Hasta 10 puntos
- b.2. Oportunidad en el mercado de las actividades a llevar a cabo y valoración del impacto que suponen dichas actividades para la entidad solicitante; contribución a sus objetivos estratégicos..... Hasta 10 puntos

C. Contribución de las actividades al logro de objetivos de la sociedad y el bien común. Hasta 55 puntos. Los aspectos a valorar son:

- c.1. Objetivos sociales. Se valorará que las actividades contemplen objetivos sociales, innovación en materia de seguridad laboral o la mejora social como objetivo principal..... Hasta 10 puntos
- c.2. Cohesión territorial. Hasta 10 puntos conforme a los siguientes criterios:
 - Ubicación de la empresa en un municipio de máximo 1.500 habitantes no incluido en la Comarca de Pamplona..... 10 puntos
 - Ubicación de la empresa en un municipio de más de 1.500 habitantes no incluido en la Comarca de Pamplona..... 5 puntos



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

La valoración se realizará de acuerdo a la información disponible en la web del Instituto de Estadística de Navarra, NaStat (www.nastat.navarra.es/es/) en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

c.3. Plantilla media de la entidad en el centro de trabajo donde se desempeñen las actividades objeto de subvención entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Hasta 10 puntos conforme a los siguientes criterios:

- Menos de 10 personas empleadas..... 10 puntos
- De 10 a 49 personas empleadas..... 7 puntos
- De 50 a 249 personas empleadas..... 4 puntos
- Más de 249 personas empleadas..... 0 puntos

c.4. Mantenimiento en plantilla de personas cuyo contrato se haya subvencionado al amparo de las ediciones de 2021, 2022 y 2023 de la presente convocatoria y en el caso particular de los agentes del SINAI, al amparo de las ediciones de 2022 y 2023 de la convocatoria "Ayudas para la contratación de personal investigador. Programa MRR Investigo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Hasta 10 puntos conforme a los siguientes porcentajes:

- Porcentaje al menos del 50%..... 10 puntos
- Porcentaje al menos del 30% e inferior al 50%..... 5 puntos
- Si no se han subvencionado contrataciones en tales ediciones..... 0 puntos

c.5. Se valorará a las entidades a las que no se haya concedido subvención en ninguna de las ediciones de 2022, 2023 o 2024 de la presente convocatoria y en el caso particular de los agentes del SINAI, que no se haya concedido subvención en las ediciones de 2022 y 2023 de la convocatoria "Ayudas para la contratación de personal investigador. Programa MRR Investigo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... 15 puntos

3. La solicitud que no obtenga la puntuación mínima en los apartados A) y B) será desestimada.
4. En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a las solicitudes, este se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en los apartados y orden siguientes hasta deshacer el empate: c.5, a.1, a.2, b.1, b.2, c.1, c.2, c.3 y c.4.

Base 8. Concesión de la subvención

1. El órgano gestor, una vez evaluadas las solicitudes, elevará propuesta de resolución a la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante el órgano competente, en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

- a) La relación de las entidades beneficiarias, ordenadas según la puntuación obtenida, indicando la cuantía de las ayudas.
 - b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.
2. El órgano competente resolverá, de forma conjunta, la concesión de la subvención. Dicha resolución se dictará y notificará de forma telemática a la DEHú de las entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. No obstante, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

3. En caso de que alguna beneficiaria renunciase a la ayuda o se declarase la pérdida de derecho al cobro de la misma y exista consignación presupuestaria suficiente, se podrá conceder ayuda a aquellas solicitudes que hubieran quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario. En tal caso se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria. En función de la fecha en que se produzcan estas nuevas concesiones, el órgano gestor podrá fijar unos nuevos plazos para la contratación y justificación de la ayuda.

Base 9. Procedimiento de selección de las personas a contratar

1. Las entidades solicitantes o beneficiarias contactarán con el SNE-NL haciendo mención al hecho de que desean iniciar un proceso de contratación al amparo de la presente convocatoria, formulando para ello una oferta de empleo en la que se facilite el perfil académico, formativo y laboral conforme a lo establecido en la solicitud telemática.

El SNE-NL realizará una preselección entre las personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo y que cumplan con el perfil facilitado al SNE-NL por la entidad solicitante o beneficiaria.

Se podrán admitir personas a contratar que estén inscritas en cualquier Servicio Público de Empleo autonómico siempre que aparezcan en la preselección realizada por el SNE-NL. Para ello, la entidad solicitante o beneficiaria deberá indicar los datos de la persona preseleccionada al SNE-NL para que éste compruebe que dicha persona cumple los



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

requisitos estar inscrita en un Servicio Público de empleo y de constar en dicha inscripción con el perfil académico, formativo y laboral requerido.

2. Las entidades solicitantes o beneficiarias, exclusivamente a partir de la validación realizada por el SNE-NL, procederán a la selección de la persona a contratar previa realización, en su caso, de las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que considere pertinentes. A tal fin la entidad solicitante o beneficiaria, con anterioridad a la firma del contrato, deberá confirmar en ese momento que la persona a contratar consta en las bases de datos del SNE-NL con el perfil académico, formativo y laboral requerido.
3. La contratación deberá ajustarse a la titulación y grupo de cotización especificados en la solicitud telemática indicada en la base 6.3.a) así como en la oferta de empleo mencionada en el punto 1 de la presente base. En caso de que la entidad solicitante o beneficiaria quisiera modificar dicha titulación o grupo de cotización ésta deberá comunicarse al órgano gestor para su aprobación con carácter previo a la formulación de la oferta de empleo y a la firma del contrato.

Base 10. Forma y plazos de presentación de la documentación tras la concesión de la ayuda

1. En el caso de que la entidad beneficiaria sea de naturaleza privada, en el plazo de un mes tras la notificación de la concesión de la ayuda, deberá presentar, a través de la web de las ayudas, la declaración de transparencia de acuerdo al artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.
2. Una vez firmado el contrato la entidad beneficiaria deberá presentar, a través de la web de las ayudas, la documentación relacionada con la contratación siguiente:
 - a) Copia del contrato firmado.
 - b) Oferta de empleo o identificador de la oferta en el SNE-NL.
 - c) Declaración firmada por un responsable de la entidad de que la persona contratada no ha tenido relación contractual con la entidad beneficiaria ni con empresas asociadas o vinculadas (según las definiciones que de estos términos se realizan en el Anexo 1 del Reglamento (UE) número 651/2014) en el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la firma del contrato.
 - d) Declaración firmada por un responsable de la entidad de no haber destruido empleo en el puesto para el que se prevé la contratación, en el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la firma del contrato.
 - e) Declaración firmada por un responsable de la entidad de que la persona contratada no es cónyuge, descendiente o pariente que tenga relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control de la entidad, ostenten cargos de dirección o formen parte de los órganos de administración de la misma.



Las declaraciones indicadas en los apartados c), d) y e) se acreditarán mediante una declaración responsable incluida en este trámite.

3. El plazo para la presentación de la documentación del punto 2 será:
 - a) 30 de junio de 2025 (incluido) en el caso de solicitudes subvencionadas conforme a la resolución de concesión conjunta referida en la base 8.2.
 - b) 31 de octubre de 2025 (incluido) en el caso de solicitudes subvencionadas conforme a concesión posterior a la conjunta referida en la base 8.2.
4. La no entrega de la documentación de los puntos 1 y 2 de la presente base dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

Base 11. Plazo y forma de justificación de la actuación subvencionada

1. En el plazo máximo de un mes, computado desde la finalización del mes 12 de contratación o en su caso, desde la extinción de la contratación conforme a la base 15.2.b), las entidades beneficiarias deberán presentar, ajustada a los modelos disponibles en la web de las ayudas, la siguiente documentación justificativa:
 - a) Memoria justificativa de las actividades en las que ha participado la persona contratada, ajustada al modelo disponible en la web de las ayudas. Se deberá indicar en particular el grado de cumplimiento de la memoria de actuaciones presentada en la solicitud.
 - b) Idc (Informe de datos para la cotización-Trabajadores por cuenta ajena de la Tesorería General de la Seguridad Social).
 - c) Declaración de no haber resultado beneficiaria de otras subvenciones por los conceptos subvencionados en esta convocatoria.

Esta declaración se acreditará mediante una declaración responsable incluida en este trámite.

- d) Aquellas entidades beneficiarias sujetas al control aleatorio indicado en la base 17.1.g), deberán presentar además la siguiente documentación:
 - i) Memoria económica, de la que se dispondrá un modelo en la web de las ayudas.
 - ii) Copia de las nóminas.
 - iii) Justificantes de pago de las nóminas.
 - iv) Documentos "cálculos globales del trabajador" (SLD del Servicio de Consulta de Cálculos) de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 12. Modificaciones respecto a las condiciones iniciales



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

1. La contratación subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en estas bases y en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se deberá solicitar la autorización previa del órgano gestor, a través de la web de las ayudas, que podrá aceptar o denegar la solicitud.
2. Las modificaciones autorizables podrán ser:
 - a) Del tipo de contrato y salario, siempre que se mejoren las condiciones iniciales.
 - b) Del plazo de inicio de la contratación en el caso de concesiones incluidas en la resolución conjunta referida en la base 8.2, autorizándose una única prórroga hasta el 31 de julio de 2025 y siempre que se solicite antes del 30 de junio del mismo año (incluido).
 - c) Del perfil de la persona a contratar, excepto en el caso que dicho cambio pudiera alterar el resultado de la evaluación conforme a los criterios de la base 7 y siempre que no se desvirtúe la naturaleza y objetivos perseguidos por la solicitud inicial.
 - d) Del grupo de cotización de la persona a contratar.
 - e) De las actividades previstas, excepto en el caso que dicho cambio pudiera alterar el resultado de la evaluación conforme a los criterios de la base 7 y no se desvirtúe la naturaleza y objetivos perseguidos por la solicitud inicial.

Base 13. Abono de la subvención

1. El órgano gestor examinará la documentación presentada y elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono. En la misma constará el cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.
2. La resolución de abono se dictará y notificará en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de la documentación indicada en la base 11. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite a la entidad beneficiaria algún tipo de subsanación de la documentación presentada.
3. Se podrá realizar el pago anticipado de la ayuda siempre que las entidades beneficiarias justifiquen la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención y con las garantías previstas en el artículo 33 de la Ley Foral de Subvenciones.

Base 14. Suspensión de la contratación

1. Los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se podrán suspender en las siguientes situaciones:
 - a) Incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 2 meses consecutivos.



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

- b) Maternidad o paternidad.
 - c) Riesgo durante el embarazo.
 - d) Riesgo durante la lactancia natural.
 - e) Adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
 - f) Situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>), como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.
2. En caso de presentarse cualquiera de las situaciones previstas en el punto anterior las entidades beneficiarias podrán solicitar, a través de la web de las ayudas, que la ayuda se suspenda durante dicho periodo de modo que no se subvencionarán los gastos salariales en que pueda incurrir la entidad beneficiaria durante el mismo. Esta suspensión se deberá autorizar por el órgano gestor que podrá recabar para ello los informes que estime oportunos.
- Una vez finalizada la situación que originó la suspensión, la entidad beneficiaria solicitará, a través de la web de las ayudas, que la ayuda se reactive. El órgano gestor, tras recabar los informes que estime oportunos, activará la ayuda por el tiempo equivalente suspendido.
3. La autorización de suspensión en ningún caso conllevará un aumento de la ayuda concedida.

Base 15. Extinción de la contratación

1. En el caso de que el contrato se extinga la entidad beneficiaria deberá comunicarlo al órgano gestor presentando, a través de la web de las ayudas, la documentación justificativa que acredite dicha extinción en el plazo máximo de 15 días naturales desde que se produzca la misma.
2. Cuando el contrato se extinga se atenderá a los siguientes supuestos:
 - a) Caso de no haber alcanzado un periodo de contratación de seis meses, o en el supuesto de cese por despido reconocido o declarado improcedente, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención.
 - b) Caso de haber alcanzado un periodo de contratación igual o superior a seis meses e inferior a un año, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención proporcional al tiempo no trabajado.

Base 16. Sustitución de la contratación



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

1. Una vez producida la extinción, y comunicada conforme a la base 15.1, caso que la entidad beneficiaria esté interesada en sustituir a la persona inicialmente contratada, tal sustitución se ajustará a los siguientes criterios:
 - a) Procederá la sustitución, cuando el contrato se extinga por alguno de los siguientes motivos: no haber superado el periodo de prueba, cese voluntario, muerte o invalidez. En estos casos no será necesaria autorización del órgano gestor.
 - b) En los casos no contemplados en el apartado anterior, el órgano gestor autorizará o denegará la sustitución de la persona contratada.
2. Cuando proceda o se autorice la sustitución conforme al punto anterior la nueva contratación se ajustará al procedimiento previsto en la base 9. No obstante, se podría exceptuar de repetir la oferta de empleo si derivado del proceso inicial de selección hubiera alguna persona candidata que fuera apta para la sustitución. En cualquier caso, la persona a contratar deberá figurar en el listado de candidatos a contratación que configura el SNE-NL. Así mismo, la contratación deberá cumplir las condiciones establecidas en la base 4, excepto en lo referente a la fecha de inicio expresada en su punto 2.c).
3. Se deberá presentar, a través de la web de las ayudas, la documentación indicada en la base 10.2.
4. En ningún caso se incrementará el importe de la subvención concedida cuando se produzca la sustitución.
5. El contrato de sustitución comenzará en el plazo máximo e improrrogable de dos meses desde la fecha de extinción del contrato inicial.
6. Se admitirá una única sustitución por contrato subvencionado.

Base 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) En el caso de las entidades privadas, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar, a través de la web de las ayudas, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada a los modelos disponibles en dicha web.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.
 - b) Seleccionar la persona a contratar conforme al procedimiento establecido en la base 9.
 - c) Justificar la contratación subvencionada en la forma señalada en las bases 10 y 11.



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

- d) Contabilizar la subvención recibida de forma separada.
 - e) Acreditar la suspensión, extinción y, en su caso, sustitución de la contratación en la forma y plazos señalados en las bases 14, 15 y 16 respectivamente.
 - f) Aportar la información requerida, tanto respecto de la entidad beneficiaria como de la persona contratada, por la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación para la evaluación de la ayuda de cara a la obtención de indicadores de ejecución, resultado e impacto de las ayudas.
 - g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, entre ellas, como parte de un control aleatorio de los expedientes del gasto real efectuado, solicitar a las entidades beneficiarias copia de las nóminas y de sus justificantes de pago. Así mismo también se someterán a las actuaciones de control financiero que correspondan en su caso.
 - h) Comunicar al órgano gestor cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo de las actividades de I+D+i subvencionadas en las que participe la persona contratada.
 - i) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los que se indican a continuación:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, que se deduzca a través de los mecanismos de seguimiento y control científico-técnico y del examen de la documentación justificativa, será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos o de las actividades concretas conllevará una pérdida del derecho al cobro proporcional al alcance de estas actividades.

Cuando los incumplimientos indicados previamente se deban a razones no imputables a la beneficiaria o a causas de fuerza mayor, el órgano gestor podrá proponer que no se declare la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Base 18. Publicidad y difusión de los resultados



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

Tanto las entidades beneficiarias, como las personas contratadas, en caso de hacer una publicación o mención pública de la contratación subvencionada, o de las actividades de I+D+i en las que participa la persona contratada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Navarra. En esta mención se incluirá el texto siguiente o similar:

“El Gobierno de Navarra ha financiado la contratación del tecnólogo/a en el marco de la convocatoria de “Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico 2025”

El término “Gobierno de Navarra” se puede sustituir por el logo de Gobierno de Navarra disponible en www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial

Así mismo el término “tecnólogo/a” se podrá sustituir por el nombre y apellidos de la persona contratada.

En todo caso, en toda la documentación elaborada en relación con las actividades subvencionadas y en los materiales de difusión de los resultados de las mismas se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

Base 19. Ayudas de minimis

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352, de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con el mencionado Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del dicho Reglamento.

A estos efectos las entidades beneficiarias acreditarán mediante una declaración responsable que acompañará a la solicitud de las ayudas, las ayudas de minimis recibidas en los tres años previos.

Base 20. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas se presentará de manera telemática, a través de la web de las ayudas.
2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de estas ayudas, se realizará a la DEHú de las entidades solicitantes y en la carpeta ciudadana:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28

La DEHú se puede obtener en la dirección del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (<https://dehu.redsara.es/>) y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEHú.

Base 21. Régimen de compatibilidades

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que contemple el mismo gasto subvencionable, sean otorgadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra u otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas relacionadas con las actividades en la solicitud de las ayudas tan pronto como las reciban y, en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la base 11.

Base 22. Publicidad de las subvenciones concedidas

El órgano gestor hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.infosubvenciones.es) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el órgano gestor hará públicas en la web de las ayudas las subvenciones concedidas con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, importe concedido y finalidad de las mismas.

Base 23. Tratamiento de datos.

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

En material de protección de datos de carácter personal, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados será la gestión de las ayudas previstas en esta resolución, así como su utilización con fines estadísticos. Dichos datos son necesarios para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos del Gobierno de Navarra, así como a otras Administraciones públicas o a las autoridades, tribunales y organismos públicos de control para el ejercicio de sus funciones.



Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión y portabilidad enviando una comunicación escrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital (calle Cabárceno número 6, Sarriguren o sgt.uitd@navarra.es). La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarse en la web de las ayudas.

Base 24. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



CSV: 7B996EB72ADF7BCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-10 12:24:28